



DECRETO Nº 229/17-A

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Vigente para el año 2017, según Ordenanza Nº 706 y de asignarle a dicha compensación la numeración correspondiente;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): DISPONESE compensar las Partidas del Presupuesto Vigente para el año 2017, de acuerdo al Anexo A, que forma parte del presente Decreto.-

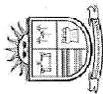
ART. 2º): ASIGNESE a la presente Compensación de Partidas el Número siete (7), correspondiente al año en curso.-

ART. 3º): PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman, 2 de Octubre de 2017

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

CDRA. JULIETA CECATO-SECRETARIA DE HACIENDA



MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Numero
Decreto	02/10/2017 14:23:20	2017	229/17 A

CUENTAS DE INGRESO

I.C. Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado	
							Total Presup. Ingresos:	0,00

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0
 Total Variaciones Positivas Ingresos: 0,00
 Total Variaciones Negativas Ingresos: 0,00

CUENTAS DE EGRESO

I.C. Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado	
PI 2.01.01.03.01.01.02	2017	A	Fletes y Acarceos	2.000,00		-1.945,00	55,00	
PI 2.01.01.05.01.01.04	2017	A	Publicidad y Propaganda	481.000,00	1.945,00		482.945,00	
PI 2.01.01.03.01.01.22	2017	A	Porcentaje Cobranzas Judiciales	91.000,00	13.810,00		104.810,00	
PI 2.01.01.03.01.01.25	2017	A	Otros Seguros	416.000,00		-13.810,00	402.190,00	
PI 2.01.03.05.01.01.09	2017	A	Mantenimiento de Escuelas Provinciales	1.729.000,00		-185.010,00	1.543.990,00	
PI 2.01.03.05.01.06.01	2017	A	Eventos y/o Festejos Comemorativos	2.431.500,00	185.010,00		2.616.510,00	
PI 2.02.01.08.01.01.01	2017	A	Obras y Mant. de Alumbrado Público	3.655.500,00	192.680,00		3.848.180,00	
PI 2.02.01.08.01.01.04	2017	A	Obras y Mant. de Red y Sistema de Provisión de Agua	1.822.500,00		-192.680,00	1.629.820,00	
							Total Presup. Egresos:	10.628.500,00

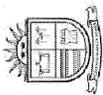
Total Cuentas Modificadas Egresos: 8
 Total Variaciones Positivas Egresos: 393.445,00



[Signature]
 JUJETA DECAJO
 SECRETARIA DE HACIENDA
 CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

Usuario: GUZMAN, MARIA EUGENIA

[Signature]
 MYRIAN PRUNO JITO
 INTENDENTE MUNICIPAL
 Ciudad de Estación Juárez Celman



MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

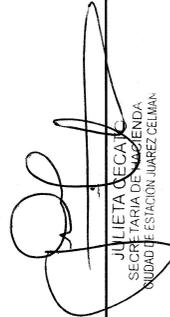
ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

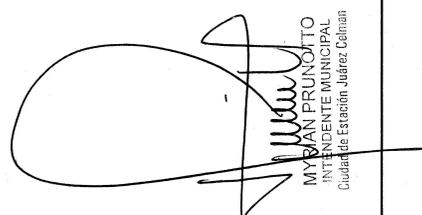
Total Variaciones Negativas Egresos: -393.445,00



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad




JULIETA CECILIA
SECRETARIA DE LEGISLACION
CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN


MYRIAM PRUNOTTO
INTENDENTE MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman

Usuario: GUZMAN, MARIA EUGENIA

Página 2 de 2



DECRETO Nº 230/17-A

VISTO:

El decreto N° 101/17-A, en virtud del cual la Intendente Municipal designo al Sr. Víctor Facundo HADAD, DNI 24.726.309, para la cobertura temporal del cargo de Secretario del Tribunal de Faltas Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del mencionado decreto se designa al Sr. Víctor hadad, de manera temporal y/o hasta que esta administración lo establezca;

Que es facultad del Departamento ejecutivo municipal disponer la designación del Secretario del Tribunal de Faltas Municipal;

Que se considera conveniente dejar sin efecto la designación establecida mediante el decreto 101/17-A;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): REVOQUESE la designación realizada mediante el decreto 101/17-A, a partir del día de la fecha. –

Art. 2º): NOTIFIQUESE el dictado del presente decreto al Sr. Víctor Facundo HADAD, DNI 24.726.309, y a la Dirección de Administración Municipal. -

ART.3 º): PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 02 de Octubre de 2017

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 231/17-A

VISTO:

El decreto 230/17-A, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del decreto 230/17-A y se deja sin efecto la designación de Sr. Víctor Facundo HADAD, DNI 24.726.309, como secretario temporal del Tribunal de Faltas Municipal

Que la Dra. Greta de los Ángeles Vaca, titular del cargo en cuestión no se ha reincorporado a prestar funciones;

Que por tanto, la suplencia del puesto se encuentra vacante, y se hace necesario cubrir con un nuevo suplente el cargo referido;

Que la Sra. Galdeano Olga Estela DNI 20.518.627, reúne los requisitos para ser designada, en virtud de la Ordenanza 423/08, para ocupar dicho cargo, de manera temporal, hasta que la administración lo considere conveniente;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): DESÍGNASE como Secretaria del Tribunal Administrativo de Faltas de la Ciudad de Estación Juárez Celman, en carácter temporal y suplente a la Sra. Galdeano Olga Estela DNI 20.518.627, hasta que lo establezca esta administración. -

ART.2º): PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 02 de Octubre de 2017

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 232/17-A

VISTO

Las solicitudes presentadas por los Sres. TAPIA MARIA INES, DNI 14.408.640, PONCE RAMONA DEL CARMEN, DNI 06.714.967, GOMEZ LUIS ENRIQUE, DNI 06.379.484, OLMOS AMBROSIA CAROLINA, DNI 03.301.300, NOVELLO JORGE ALBERTO, DNI 08.620.079, SALGUERO NICOLAZ CRUZ, D.N.I 06.681.825, VIGLIANTI DANIEL JESUS, DNI 12.997.275, RUIZ DIAZ ADELA ERCILIA, DNI 11.052.853, GAITAN PATRICIA ANDREA, DNI 18.256.939, CABRAL ANDREA MONICA, DNI 06.679.751, CABRAL SUSANA BEATRIZ, D.N.I. 14.893.851, COLAZO MARIA, D.N.I 5.813.486, CHABRA SONIA ALEJANDRA, D.N.I 27.171.682, HEREDIA RAMON ALBERTO, D.N.I 07.996.171, ULLOA MARTINEZ MARTA, D.N.I 92.323.718, VARELA INES SOFIA, D.N.I 17.716.246, DALLA COSTA ORLANDO JOSE, 10.447.164, SUAREZ TOMAS EUSEBIO, D.N.I 12.377.786, LOPEZ ROSALIA ANGELICA, D.N.I 03.202.195, DIAZ CATALINA NOEMI DEL VALLE, D.N.I 10.413.986, CORRECHER EDGAR RAUL, D.N.I 13.535.816, CORVALAN ELENA MERCEDES, D.N.I 22.384.014, PIETRANTONIO ANA, D.N.I 10.447.490, ARCE RAMONA AURELIA, D.N.I 04.606.439, BARRERA NORMA ALICIA, D.N.I 20.082.887, ROLDAN MARIA ROSA, D.N.I 05.146.226, y FERNANDEZ CELIA MARGARITA, D.N.I 05.173.707 mediante las cuales solicitan se les exima del pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble, y;

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Nº 711/16, establece los requisitos que deben cumplir en sus art. 5º y 6º, para acceder al beneficio de ser eximidos del pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble;

Que según lo establecido en los art. 5º y 6º los Sres., TAPIA MARIA INES, DNI 14.408.640, PONCE RAMONA DEL CARMEN, DNI 06.714.967, GOMEZ LUIS ENRIQUE, DNI 06.379.484, OLMOS AMBROSIA CAROLINA, DNI 03.301.300, NOVELLO JORGE ALBERTO, DNI 08.620.079, SALGUERO NICOLAZ CRUZ, D.N.I 06.681.825, VIGLIANTI DANIEL JESUS, DNI 12.997.275, RUIZ DIAZ ADELA ERCILIA, DNI 11.052.853, GAITAN PATRICIA ANDREA, DNI 18.256.939, CABRAL ANDREA MONICA, DNI 06.679.751, CABRAL SUSANA BEATRIZ, D.N.I. 14.893.851, COLAZO MARIA, D.N.I 5.813.486, CHABRA SONIA ALEJANDRA, D.N.I 27.171.682, HEREDIA RAMON ALBERTO, D.N.I 07.996.171, ULLOA MARTINEZ MARTA, D.N.I 92.323.718, VARELA INES SOFIA, D.N.I 17.716.246, DALLA COSTA ORLANDO JOSE, 10.447.164, SUAREZ TOMAS EUSEBIO, D.N.I 12.377.786, LOPEZ ROSALIA ANGELICA, D.N.I 03.202.195, DIAZ CATALINA NOEMI DEL VALLE, D.N.I 10.413.986, CORRECHER EDGAR RAUL, D.N.I 13.535.816, CORVALAN ELENA MERCEDES, D.N.I 22.384.014, PIETRANTONIO ANA, D.N.I 10.447.490, ARCE RAMONA AURELIA, D.N.I 04.606.439, BARRERA NORMA ALICIA, D.N.I 20.082.887, ROLDAN MARIA ROSA, D.N.I 05.146.226, y FERNANDEZ CELIA MARGARITA, D.N.I 05.173.707; reúnen las condiciones y han cumplimentado en tiempo y forma los requisitos, establecidos en la normativa para ser eximidos en hasta un 100% (cien por ciento) de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

DECRETA

ART. 1º): EXIMASE en un 100% (cien por ciento) del pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad, por el período 2017, conforme lo previsto en la Ordenanza Nº 711/16, a los Sres. TAPIA MARIA INES, DNI 14.408.640, por el inmueble ubicado en Mz 20 lote 10 de Barrio Parque Norte, PONCE RAMONA DEL CARMEN, DNI 06.714.967, por el inmueble ubicado en mz 58, lote 12 de Barrio Villa los Llanos, GOMEZ LUIS ENRIQUE, DNI 06.379.484, por el inmueble ubicado en Mz 6 Lote 13 de barrio Parque Norte, OLMOS AMBROSIA CAROLINA, DNI 03.301.300, por el inmueble ubicado en Mz 25 Lote 8 Villa los llanos, NOVELLO JORGE ALBERTO, DNI 08.620.079, por el inmueble ubicado en Mz 67 Lote 13 de Barrio Villa los llanos, SALGUERO NICOLAZ CRUZ, D.N.I 06.681.825, por el inmueble ubicado en Mza 60 Lte 8 de Bº Villa Los Llanos, VIGLIANTI DANIEL JESUS, DNI



12.997.275, por el inmueble ubicado en Mz 39 Lote 14 Villa los Llanos, **RUIZ DIAZ ADELA ERCILIA, DNI 11.052.853**, por el inmueble ubicado en Mz 71 lote 13 Villa los Llanos, **GAITAN PATRICIA ANDREA, DNI 18.256.939**, por el inmueble ubicado en Mz 100 Lote 20 de Villa los Llanos, **CABRAL ANDREA MONICA, DNI 06.679.751**, por el inmueble ubicado en Mz 69 Lote 6 Barrio Villa Los Llanos, **CABRAL SUSANA BEATRIZ, D.N.I. 14.893.851**, por el inmueble ubicado en Mza 69 Lte 25 de Bº Villa los Llanos, **COLAZO MARIA, D.N.I 5.813.486**, por el inmueble ubicado en Mza 19 Lte 13 de Bº Parque Norte, **CHABRA SONIA ALEJANDRA, D.N.I 27.171.682**, por el inmueble ubicado en Mza 8 Lte 5 de Bº Villa Los Llanos, **HEREDIA RAMON ALBERTO, D.N.I 07.996.171**, , por el inmueble ubicado en Mza 69 Lte 8 de Bº Villa Los Llanos, **ULLOA MARTINEZ MARTA, D.N.I 92.323.718**, por el inmueble ubicado en Mza 67 Lte 11 de Bº Villa Los Llanos, **VARELA INES SOFIA, D.N.I 17.716.246**, por el inmueble ubicado en Mza 11 Lte 1 de Bº Villa Los Llanos, **DALLA COSTA ORLANDO JOSE, 10.447.164**, por el inmueble ubicado en Mza 22 Lte 25 de Bº Villa Los Llanos, **SUAREZ TOMAS EUSEBIO, D.N.I 12.377.786**, por el inmueble ubicado en Mza 56 Lte 4 de Bº Villa Los Llanos , **LOPEZ ROSALIA ANGELICA, D.N.I 03.202.195**, por el inmueble ubicado en Mza 20 Lte 16 de Bº Villa Los Llanos, **DIAZ CATALINA NOEMI DEL VALLE, D.N.I 10.413.986**, por el inmueble ubicado en Mza 45 Lte 8 de Bº Villa Los Llanos, **CORRECHER EDGAR RAUL, D.N.I 13.535.816**, por el inmueble ubicado en Mza 31 Lte 11 de Bº Villa Los Llanos, **CORVALAN ELENA MERCEDES, D.N.I 22.384.014**, por el inmueble ubicado en Mza 73 Lte 8 de Bº Villa Los Llanos, **PIETRANTONIO ANA, D.N.I 10.447.490**, por el inmueble ubicado en Mza 14 Lte 1 de Bº Parque Norte, **ARCE RAMONA AURELIA, D.N.I 04.606.439**, por el inmueble ubicado en Mza 89 Lte 3 de Bº Villa los Llanos, **BARRERA NORMA ALICIA, D.N.I 20.082.887**, por el inmueble ubicado en Mza 61 Lte 15 de Bº Villa Los Llanos, **ROLDAN MARIA ROSA, D.N.I 05.146.226**, por el inmueble ubicado en Mza 9 Lte 6 de Bº Parque Norte, y **FERNANDEZ CELIA MARGARITA, D.N.I 05.173.707**, sobre el inmueble ubicado en Mz 38 Lote 2 de Bº Villa los Llanos.-

ART. 2º): PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 02 de Octubre de 2017

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 233/17-A

VISTO

Las solicitudes presentadas por los Sres. MOYA DELFOR LUCINDO, DNI 06.955.692, SEMBINELLI JUAN CARLOS, D.N.I 08.276.536, LEDESMA PEDRO SILVESTRE, DNI 04.998.651, TAPIA ELISABEL ROSARIO DNI 05.697.865, y ALVAREZ ESTANISLAO, DNI 05.647.340, mediante las cuales solicitan se les exima del pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble y;

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Nº 711/16, establece los requisitos que deben cumplir en sus art. 5º, para acceder al beneficio de ser eximidos hasta el 50% del pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble;

Que los Sres. Sres. MOYA DELFOR LUCINDO, SEMBINELLI JUAN CARLOS, LEDESMA PEDRO SILVESTRE, TAPIA ELISABEL ROSARIO y ALVAREZ ESTANISLAO, reúnen las condiciones y han cumplimentado en tiempo y forma los requisitos, establecidos en la normativa para ser eximidos en hasta un 50% (cincuenta por ciento) de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN
D E C R E T A**

ART. 1º): EXIMASE del pago en un 50% (cincuenta por ciento) de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el período 2017, conforme lo previsto en la Ordenanza Nº 711/16 art. 5º, a los Sres. **MOYA DELFOR LUCINDO, DNI 06.955.692**, por el inmueble ubicado en mz 52 lote 17 de villa los llanos, **SEMBINELLI JUAN CARLOS, D.N.I 08.276.536**, por el inmueble ubicado en Mza 16 Lte 20 de Bº Villa Los llanos , **LEDESMA PEDRO SILVESTRE, DNI 04.998.651**, por el inmueble ubicado en mz 19 lote 18 Barrio Norte, **TAPIA ELISABEL ROSARIO DNI 05.697.865**, por el inmueble ubicado en mz 67 lote 7 de Barrio Villa Los llanos, y **ALVAREZ ESTANISLAO, DNI 05.647.340**, por el inmueble ubicado en mz 21 lote 17 de Villa los llanos.-

ART. 2º): PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman, 02 de Octubre de 2017

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO N° 234/17-A

VISTO

La solicitud presentada por los Sres. **CONTRERAS BENITO AMADOR, D.N.I 06.382.083, PAEZ CARLOS EDUARDO, D.N.I 08.409.165, CACERES YOLANDA ANA, D.N.I 03.186.015, y PAJON MARIA ANGELICA, DNI 2.994.626**, mediante la que solicita se le exima del pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad y;

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 711, establece los requisitos que se deben cumplimentar, para acceder al beneficio de ser eximidos del pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble, para el período 2017;

Que los Sres. **CONTRERAS BENITO AMADOR, D.N.I 06.382.083, PAEZ CARLOS EDUARDO, D.N.I 08.409.165, CACERES YOLANDA ANA, D.N.I 03.186.015, y PAJON MARIA ANGELICA, DNI 2.994.626** no cumplen con los extremos requeridos en la normativa;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): DENIEGUESE la solicitud de eximición de pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble, a los Sres. **CONTRERAS BENITO AMADOR, D.N.I 06.382.083, sobre el inmueble ubicado en Mz 20 Lote 21 de B° Parque Norte, **PAEZ CARLOS EDUARDO, D.N.I 08.409.165**, sobre el inmueble ubicado en Mz 69 Lote 1 de B° Villa los Llanos, **CACERES YOLANDA ANA, D.N.I 03.186.015**, sobre el inmueble ubicado en Mz 39 Lote 23 de B° Lujan, y **PAJON MARIA ANGELICA, DNI 2.994.626** por el inmueble ubicado en MZ 19 Lote 23 de Barrio Villa los Llanos por no cumplimentar los extremos requeridos por la Ordenanza N° 711, para su otorgamiento.-**

ART. 2º): PROTOCOLICEMSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 02 de Octubre de 2017

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 235/17-A

VISTO:

El inc. 18) del art. 49 de la Ley 8102, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha nueve de Octubre del corriente año (09-10-2017), La Asociación Civil "ANASTASIS" (Personería Jurídica 357A/14), ha realizado a favor de este municipio, una donación de diversos insumos médicos destinados a la Secretaria de Salud Municipal, a saber: 4 (cuatro) cajas de guantes descartables de látex de examinación, de 100 unidades, 2 de tamaño G, y 2 de tamaño M, marca "np", 2 (dos) cajas de 100 jeringas descartables, con aguja 40/8, de 10 cc marca "neojet", 10 (diez) espéculos vaginal estériles chico descartables Medisul, 10 (diez) espéculos vaginal estériles mediano descartables Medisul, 10 (diez) espéculos vaginal estériles grande descartables Medisul, 4 (cuatro) paquetes de toalla antibacterial bialcohol por 40 unidades, 1 (un) agua oxigenada 10 vol por 5 litros marca IBC, 1 (un) barbijo c/ elástico por 25 unidades, y 6 (seis) cajas de libros usados en buen estado;

Que dicha Donación ha sido efectuada sin cargo;

Que es atribución del Departamento Ejecutivo aceptar donaciones y formalizar dicha aceptación en el instrumento legal pertinente;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART.1º) ACEPTAR la donación de 4 (cuatro) cajas de guantes descartables de látex de examinación, de 100 unidades, 2 de tamaño G, y 2 de tamaño M, marca "np", 2 (dos) cajas de 100 jeringas descartables, con aguja 40/8, de 10 cc marca "neojet", 10 (diez) espéculos vaginal estériles chico descartables Medisul, 10 (diez) espéculos vaginal estériles mediano descartables Medisul, 10 (diez) espéculos vaginal estériles grande descartables Medisul, 4 (cuatro) paquetes de toalla antibacterial bialcohol por 40 unidades, 1 (un) agua oxigenada 10 vol por 5 litros marca IBC, 1 (un) barbijo c/ elástico por 25 unidades, y 6 (seis) cajas de libros usados en buen estado, realizada por la Asociación Civil ANASTASIS, en fecha diecinueve de Abril de 2017.-

ART.2º) AGRADECER formalmente a la Asociación Civil ANASTASIS (Personería Jurídica 357A/14), por su desinteresada colaboración, haciéndole entrega de copia del presente instrumento legal.-

ART.3º) PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 09 de Octubre de 2017

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 236/17-A

VISTO

La Ordenanza Nº 745, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (11-10-2017) y presentada a este Departamento Ejecutivo a los once días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (11-10-2017) y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y hágase cumplir la Ordenanza Nº 745, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (11-10-2017) y presentada a este Departamento Ejecutivo a los once días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (11-10-2017).-

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman, 11 de Octubre de 2017

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 237/17-A

VISTO

La Ordenanza Nº 746, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (11-10-2017) y presentada a este Departamento Ejecutivo a los once días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (11-10-2017) y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y hágase cumplir la Ordenanza Nº 746, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (11-10-2017) y presentada a este Departamento Ejecutivo a los once días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (11-10-2017).-

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman, 11 de Octubre de 2017

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 238/17-A

VISTO:

El Expte. 01/45/2016, donde consta solicitud para el otorgamiento de factibilidad de Servicio de Agua, en el marco del proyecto residencial, iniciado por el Sr. LASCANO, Martín, en representación del Grupo Aluminar, y;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud indica que el emprendimiento se desarrollaría en Ruta E53, en el inmueble identificado con la nomenclatura Catastral H.R.G 2112 Parc. 5203, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón;

Que atento a la factibilidad de Uso de Suelo otorgada mediante decreto 103/17-A, el solicitante debe cumplimentar las exigencias de los organismos de aplicación correspondientes, así como todo requerimiento técnico específico que pueda realizar el municipio;

Que el Municipio cuenta con el recurso para el consumo necesario solicitado, según consta en las condiciones que se establece en el ANEXO I adjunto a la presente;

Que a fin del cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos técnicos, legales y administrativos exigidos, se considera oportuno otorgar la factibilidad de Servicio de Agua solicitada;

Que los gastos en los que incurra el solicitante como consecuencia de la factibilidad otorgada y en virtud de la misma, son a su exclusivo cargo;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): OTÓRGUESE al Sr. LASCANO, Martín, en representación del Grupo Aluminar, la **FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA** para la cantidad de Dos Mil Setecientos Diez (2710) cupos, por un plazo de doce (12) meses contados a partir del dictado del presente, para el desarrollo de un emprendimiento residencial, a ejecutarse en el inmueble identificado con la nomenclatura Catastral H.R.G 2112 Parc. 5203, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, sin que el presente implique, aprobación y/o habilitación alguna del loteo.-

ART. 2º): DISPONESE que los cupos mencionados en el Art. 1, serán distribuidos de la siguiente manera:

- a) Espacio Verde/Comunit./ Serv. -----10 cupos.
- b) Lotes Simples -----756 cupos.
- c) Lotes Duplex -----1332 cupos.
- d) Lotes Housing-----612 cupos.

ART. 3º): La presente factibilidad, quedará sujeta a lo que se establece en el presente Decreto, y en su ANEXO I que forma parte del mismo, y al cumplimiento por parte del Sr. LASCANO, Martín, de todos los requisitos y obras complementarias que el municipio determine, pudiendo dejarlo sin efecto caso contrario.-

ART. 4º): El retiro del presente Decreto por parte del solicitante, implicará aceptación por parte del mismo de lo establecido en este plexo.-

ART. 5º) DISPONESE que los gastos en los que incurra el solicitante como consecuencia de la factibilidad otorgada y en virtud de la misma, son a su exclusiva cuenta y cargo, sin que pueda reclamar al municipio costo y/o indemnización alguna.-

ART. 6º): PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-



DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 11 de octubre de 2017

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. GUILLERMO ALONSO-SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

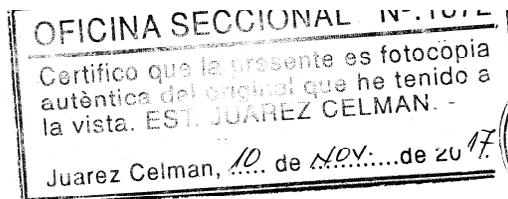
ADENDA

ENTRE:

- **AGUAS CORDOBESAS S.A.**, representada en este acto por Enrique Sargiotto D.N.I. N° 14.290.460, en su carácter de apoderado, con domicilio en Av. La Voz del Interior N° 5507 de la Ciudad de Córdoba, en adelante **ACSA**; por una parte y por la otra;
- **MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN**, con domicilio en Av. La Tradición s/n de la ciudad de Estación Juárez Celman, representada en este acto por Myriam Prunotto, DNI N° 23.734.04 en adelante denominado **LA MUNICIPALIDAD**;
- Ambas partes denominadas en su conjunto como **Las Partes**; y

CONSIDERANDO:

- Que entre **Las Partes** se suscribió un Convenio de fecha 27/05/2016, a través del cual **ACSA** se comprometió a proveer Agua en bloque a **LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo a los términos y condiciones pactados; todo ello en virtud de la factibilidad de servicio otorgada.
- Que dicha factibilidad se otorgó en virtud de los mts3 solicitados por **LA MUNICIPALIDAD**.
- Debido al aumento de caudal solicitado por **LA MUNICIPALIDAD**, **ACSA** requirió que presente nuevo pedido de estudio de factibilidad del servicio, a los fines de evaluar nuevamente el proyecto.
- En función de las actuales condiciones del servicio en el sector donde se encuentra la localidad de Juárez Celman, **ACSA** otorga nueva factibilidad técnica del servicio de acuerdo a las condiciones detalladas en la nota respuesta de fecha 05/10/2017 – Proceso N° 4.830.555.
- **LA MUNICIPALIDAD** asiente expresamente que el servicio, en cuanto a caudal y continuidad, no podrá ser garantizado por **ACSA** hasta tanto no sean ejecutadas las Obras N° 400, 401 y 220 de conformidad a lo indicado en el Plan de Mejoras y Expansión del Servicio 2017-2019 (PMES), presentado oportunamente por **ACSA** ante el ERSeP, las cuales se encuentran previstas ejecutar con el financiamiento del Cargo Tarifario – Decreto Provincial N° 1268/2013.
- Por ello, ambas **Partes** acuerdan celebrar la presente **ADENDA** al Acuerdo suscriptos entre las partes con fecha 27 de Mayo de 2016 – “**CONVENIO DE VENTA DE AGUA EN BLOQUE ENTRE AGUAS CORDOBESAS S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN**”



Guillermo Alonso
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
ESTRATEGICO

(Handwritten signatures and initials)



PRIMERO: Las Partes suscribientes acuerdan modificar los Artículos Tercero y Quinto del mencionado Convenio, quedando redactado de la siguiente manera:

TERCERO:

AGUAS CORDOBESAS se obliga a prestar el servicio de venta de agua en bloque hasta un máximo de 270m³/h desde la cañería más alejada del Ámbito territorial de la Concesión, siendo un PVC DN 315 mm ubicada en calle Del Cultrum, priorizando el abastecimiento dentro del ejido municipal de la ciudad de Córdoba que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar. LA MUNICIPALIDAD se compromete a ejecutar, según croquis adjunto como Anexo II que forma parte del presente Convenio y bajo el Régimen de OPCT, "Nexo de Abastecimiento a Estación Juárez Celman", esto a los fines de asegurar que no quede conectada la red de distribución de LA MUNICIPALIDAD directamente a las instalaciones de AGUAS CORDOBESAS.

QUINTO:

El precio es el previsto al efecto en el Régimen Tarifario aplicable al servicio prestado por AGUAS CORDOBESAS, se acuerda en \$1/m³ x CR más IVA, siendo CR el Coeficiente Regulatorio, actualmente igual a 11,5921. Dicho precio será ajustado según lo establecido en el numeral 9.2 del Contrato de Concesión vigente. Se establece que el cobro operará desde la puesta en funcionamiento de las obras establecidas en el numeral TERCERO, último párrafo, momento en el cual se asignará a LA MUNICIPALIDAD el número de unidad de facturación correspondiente.

SEGUNDO: Las Partes suscribientes de la presente adenda acuerdan modificar el Anexo II del ACUERDO, alterando en su totalidad el Proyecto, en adelante La Obra.

TERCERO: Las partes ratifican la plena vigencia del resto de las disposiciones contenidas en el Convenio ya citado de fecha 27/05/2016, "CONVENIO DE VENTA DE AGUA EN BLOQUE ENTRE AGUAS CORDOBESAS S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN"

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los 10 días del mes de Noviembre de 2017.


MYRIAN PRUNOTTO
INTENDENTE MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman




AGUAS CORDOBESAS S.A.
ENRIQUE SARGENTO
Gerente General



DECRETO Nº 239/17-A

VISTO:

El Expte. 01/1606/2016, donde consta solicitud para el otorgamiento de factibilidad de Servicio de Agua, en el marco del proyecto residencial a denominarse "Urbanización Quintas de Lugones", iniciado por el Sr. CASTOLDI, Roberto Horacio, D.N.I. Nº 12.872.956, en carácter de Fiduciario del fideicomiso de garantía, y;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud indica que el emprendimiento se desarrollaría en Ruta E53, en el inmueble identificado con la nomenclatura Catastral 1304 539694-382793, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón;

Que atento a la factibilidad de uso de suelo otorgada mediante decreto 052/17-A, el solicitante debe cumplimentar las exigencias de los organismos de aplicación correspondientes, así como todo requerimiento técnico específico que pueda realizar el municipio;

Que el Municipio cuenta con el recurso para el consumo necesario solicitado, según consta en las condiciones que se establece en el ANEXO I adjunto a la presente;

Que a fin del cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos técnicos, legales y administrativos exigidos, se considera oportuno otorgar factibilidad de Servicio de Agua;

Que los gastos en los que incurra el solicitante como consecuencia de la factibilidad otorgada y en virtud de la misma, son a su exclusivo cargo;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): OTÓRGUESE al Sr. CASTOLDI, Roberto Horacio, D.N.I. Nº 12.872.956, la **FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA** por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la notificación del presente, para el desarrollo de un emprendimiento residencial, a ejecutarse en los inmuebles identificados con la nomenclatura Catastral 1304 539694-382793, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, sin que el presente implique, aprobación y/o habilitación alguna del loteo.-

ART. 2º): La presente factibilidad, quedará sujeta a lo que se establece en el presente Decreto y al cumplimiento por parte del Sr. CASTOLDI, Roberto Horacio, de todos los requisitos y obras complementarias que el municipio determine, pudiendo dejarlo sin efecto caso contrario.-

ART. 3º): El retiro del presente Decreto por parte del solicitante, implicará aceptación por parte del mismo de lo establecido en este plexo.-

ART. 4º) DISPONESE que los gastos en los que incurra el solicitante como consecuencia de la factibilidad otorgada y en virtud de la misma, son a su exclusiva cuenta y cargo, sin que pueda reclamar al municipio costo y/o indemnización alguna.-

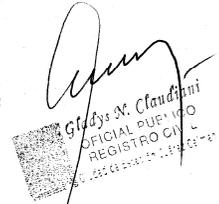
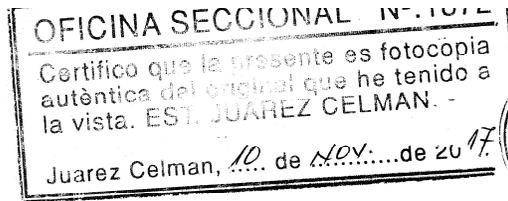
ART. 5º): PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 11 de octubre de 2017

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. GUILLERMO ALONSO-SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



ADENDA

ENTRE:

- **AGUAS CORDOBESAS S.A.**, representada en este acto por Enrique Sargiotto D.N.I. N° 14.290.460, en su carácter de apoderado, con domicilio en Av. La Voz del Interior N° 5507 de la Ciudad de Córdoba, en adelante **ACSA**; por una parte y por la otra;
- **MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN**, con domicilio en Av. La Tradición s/n de la ciudad de Estación Juárez Celman, representada en este acto por Myriam Prunotto, DNI N° 23.734.04 en adelante denominado **LA MUNICIPALIDAD**;
- Ambas partes denominadas en su conjunto como **Las Partes**; y

CONSIDERANDO:

- Que entre **Las Partes** se suscribió un Convenio de fecha 27/05/2016, a través del cual **ACSA** se comprometió a proveer Agua en bloque a **LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo a los términos y condiciones pactados; todo ello en virtud de la factibilidad de servicio otorgada.
- Que dicha factibilidad se otorgó en virtud de los mts3 solicitados por **LA MUNICIPALIDAD**.
- Debido al aumento de caudal solicitado por **LA MUNICIPALIDAD**, **ACSA** requirió que presente nuevo pedido de estudio de factibilidad del servicio, a los fines de evaluar nuevamente el proyecto.
- En función de las actuales condiciones del servicio en el sector donde se encuentra la localidad de Juárez Celman, **ACSA** otorga nueva factibilidad técnica del servicio de acuerdo a las condiciones detalladas en la nota respuesta de fecha 05/10/2017 – Proceso N° 4.830.555.
- **LA MUNICIPALIDAD** asiente expresamente que el servicio, en cuanto a caudal y continuidad, no podrá ser garantizado por **ACSA** hasta tanto no sean ejecutadas las Obras N° 400, 401 y 220 de conformidad a lo indicado en el Plan de Mejoras y Expansión del Servicio 2017-2019 (PMES), presentado oportunamente por **ACSA** ante el ERSeP, las cuales se encuentran previstas ejecutar con el financiamiento del Cargo Tarifario – Decreto Provincial N° 1268/2013.
- Por ello, ambas **Partes** acuerdan celebrar la presente **ADENDA** al Acuerdo suscriptos entre las partes con fecha 27 de Mayo de 2016 – “**CONVENIO DE VENTA DE AGUA EN BLOQUE ENTRE AGUAS CORDOBESAS S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN**”

(Handwritten signatures and initials)



PRIMERO: Las Partes suscribientes acuerdan modificar los Artículos Tercero y Quinto del mencionado Convenio, quedando redactado de la siguiente manera:

TERCERO:

AGUAS CORDOBESAS se obliga a prestar el servicio de venta de agua en bloque hasta un máximo de 270m³/h desde la cañería más alejada del Ámbito territorial de la Concesión, siendo un PVC DN 315 mm ubicada en calle Del Cultrum, priorizando el abastecimiento dentro del ejido municipal de la ciudad de Córdoba que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar. LA MUNICIPALIDAD se compromete a ejecutar, según croquis adjunto como Anexo II que forma parte del presente Convenio y bajo el Régimen de OPCT, "Nexo de Abastecimiento a Estación Juárez Celman", esto a los fines de asegurar que no quede conectada la red de distribución de LA MUNICIPALIDAD directamente a las instalaciones de AGUAS CORDOBESAS.

QUINTO:

El precio es el previsto al efecto en el Régimen Tarifario aplicable al servicio prestado por AGUAS CORDOBESAS, se acuerda en \$1/m³ x CR más IVA, siendo CR el Coeficiente Regulatorio, actualmente igual a 11,5921. Dicho precio será ajustado según lo establecido en el numeral 9.2 del Contrato de Concesión vigente. Se establece que el cobro operará desde la puesta en funcionamiento de las obras establecidas en el numeral TERCERO, último párrafo, momento en el cual se asignará a LA MUNICIPALIDAD el número de unidad de facturación correspondiente.

SEGUNDO: Las Partes suscribientes de la presente adenda acuerdan modificar el Anexo II del ACUERDO, alterando en su totalidad el Proyecto, en adelante La Obra.

TERCERO: Las partes ratifican la plena vigencia del resto de las disposiciones contenidas en el Convenio ya citado de fecha 27/05/2016, "CONVENIO DE VENTA DE AGUA EN BLOQUE ENTRE AGUAS CORDOBESAS S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN"

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los 10 días del mes de Noviembre de 2017.


MYRIAN PRUNOTTO
INTENDENTE MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman




AGUAS CORDOBESAS S.A.
ENRIQUE SARGENTO
Gerente General



DECRETO Nº 240/17-A

VISTO:

El Expte. 01/1301/13, donde consta solicitud para el otorgamiento de factibilidad de Servicio de Agua, en el marco del proyecto residencial a denominarse “La Vieja Estancia”, iniciado por el Sr. PRUNOTTO, José Antonio, D.N.I. Nº 8.295.711, y;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud indica que el emprendimiento se desarrollaría en los inmuebles identificados con la nomenclatura catastral: Dto. 13 Ped. 04 Pblo. 23 Circ. 01 Sec. 02 Mz. 22 Parc. 21 y 23, involucrando una superficie total de 71 Has. 1939,47 mts²;

Que atento a la factibilidad de uso de suelo otorgada por decreto 075/17-A, el solicitante debe cumplimentar las exigencias de los organismos de aplicación correspondientes, así como todo requerimiento técnico específico que pueda realizar el municipio;

Que el Municipio cuenta con el recurso para el consumo necesario solicitado, según consta en las condiciones que se establece en el ANEXO I adjunto a la presente;

Que a fin del cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos técnicos, legales y administrativos exigidos, se considera oportuno otorgar factibilidad de Servicio de Agua;

Que los gastos en los que incurra el solicitante como consecuencia de la factibilidad otorgada y en virtud de la misma, son a su exclusivo cargo;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): OTÓRGUESE al Sr. PRUNOTTO, José Antonio, D.N.I. Nº 8.295.711, la **FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA** para la cantidad Un Mil Treinta y Dos (1032) cupos (1º etapa: 233 lotes, 2º etapa: 455 lotes, 3º etapa: 344 lotes), por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la notificación del presente, para el desarrollo de un emprendimiento residencial, a ejecutarse en los inmuebles identificados con la nomenclatura catastral Dto. 13 Ped. 04 Pblo. 23 Circ. 01 Sec. 02 Mz. 22 Parc. 21 y 23, sin que el presente implique aprobación y/o habilitación alguna del loteo.-

ART. 2º): La presente factibilidad, quedará sujeta a lo que se establece en el presente Decreto y al cumplimiento por parte del Sr. PRUNOTTO, José Antonio, de todos los requisitos y obras complementarias que el municipio determine, pudiendo dejarlo sin efecto caso contrario.-

ART. 3º): El retiro del presente Decreto por parte del solicitante, implicará aceptación por parte del mismo de lo establecido en este plexo.-

ART. 4º) DISPONESE que los gastos en los que incurra el solicitante como consecuencia de la factibilidad otorgada y en virtud de la misma, son a su exclusiva cuenta y cargo, sin que pueda reclamar al municipio costo y/o indemnización alguna.-

ART. 5º): PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 11 de octubre de 2017

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. GUILLERMO ALONSO-SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



OFICINA SECCIONAL N° 1072
Certifico que la presente es fotocopia
auténtica del original que he tenido a
la vista. EST. JUAREZ CELMAN. -
Juarez Celman, 10 de NOV. de 2017.



Gloria M. Claudiani
OFICIAL PÚBLICO
REGISTRO CIVIL
Dpto. Córdoba

ADENDA

ENTRE:

- **AGUAS CORDOBESAS S.A.**, representada en este acto por Enrique Sargiotto D.N.I. N° 14.290.460, en su carácter de apoderado, con domicilio en Av. La Voz del Interior N° 5507 de la Ciudad de Córdoba, en adelante **ACSA**; por una parte y por la otra;
- **MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN**, con domicilio en Av. La Tradición s/n de la ciudad de Estación Juárez Celman, representada en este acto por Myriam Prunotto, DNI N° 23.734.04 en adelante denominado **LA MUNICIPALIDAD**;
- Ambas partes denominadas en su conjunto como **Las Partes**; y

CONSIDERANDO:

- Que entre **Las Partes** se suscribió un Convenio de fecha 27/05/2016, a través del cual **ACSA** se comprometió a proveer Agua en bloque a **LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo a los términos y condiciones pactados; todo ello en virtud de la factibilidad de servicio otorgada.
- Que dicha factibilidad se otorgó en virtud de los mts3 solicitados por **LA MUNICIPALIDAD**.
- Debido al aumento de caudal solicitado por **LA MUNICIPALIDAD**, **ACSA** requirió que presente nuevo pedido de estudio de factibilidad del servicio, a los fines de evaluar nuevamente el proyecto.
- En función de las actuales condiciones del servicio en el sector donde se encuentra la localidad de Juárez Celman, **ACSA** otorga nueva factibilidad técnica del servicio de acuerdo a las condiciones detalladas en la nota respuesta de fecha 05/10/2017 – Proceso N° 4.830.555.
- **LA MUNICIPALIDAD** asiente expresamente que el servicio, en cuanto a caudal y continuidad, no podrá ser garantizado por **ACSA** hasta tanto no sean ejecutadas las Obras N° 400, 401 y 220 de conformidad a lo indicado en el Plan de Mejoras y Expansión del Servicio 2017-2019 (PMES), presentado oportunamente por **ACSA** ante el ERSeP, las cuales se encuentran previstas ejecutar con el financiamiento del Cargo Tarifario – Decreto Provincial N° 1268/2013.
- Por ello, ambas **Partes** acuerdan celebrar la presente **ADENDA** al Acuerdo suscriptos entre las partes con fecha 27 de Mayo de 2016 – “**CONVENIO DE VENTA DE AGUA EN BLOQUE ENTRE AGUAS CORDOBESAS S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN**”

(Handwritten signatures and initials)



PRIMERO: Las Partes suscribientes acuerdan modificar los Artículos Tercero y Quinto del mencionado Convenio, quedando redactado de la siguiente manera:

TERCERO:

AGUAS CORDOBESAS se obliga a prestar el servicio de venta de agua en bloque hasta un máximo de 270m³/h desde la cañería más alejada del Ámbito territorial de la Concesión, siendo un PVC DN 315 mm ubicada en calle Del Cultrum, priorizando el abastecimiento dentro del ejido municipal de la ciudad de Córdoba que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar. LA MUNICIPALIDAD se compromete a ejecutar, según croquis adjunto como Anexo II que forma parte del presente Convenio y bajo el Régimen de OPCT, "Nexo de Abastecimiento a Estación Juárez Celman", esto a los fines de asegurar que no quede conectada la red de distribución de LA MUNICIPALIDAD directamente a las instalaciones de AGUAS CORDOBESAS.

QUINTO:

El precio es el previsto al efecto en el Régimen Tarifario aplicable al servicio prestado por AGUAS CORDOBESAS, se acuerda en \$1/m³ x CR más IVA, siendo CR el Coeficiente Regulatorio, actualmente igual a 11,5921. Dicho precio será ajustado según lo establecido en el numeral 9.2 del Contrato de Concesión vigente. Se establece que el cobro operará desde la puesta en funcionamiento de las obras establecidas en el numeral TERCERO, último párrafo, momento en el cual se asignará a LA MUNICIPALIDAD el número de unidad de facturación correspondiente.

SEGUNDO: Las Partes suscribientes de la presente adenda acuerdan modificar el Anexo II del ACUERDO, alterando en su totalidad el Proyecto, en adelante La Obra.

TERCERO: Las partes ratifican la plena vigencia del resto de las disposiciones contenidas en el Convenio ya citado de fecha 27/05/2016, "CONVENIO DE VENTA DE AGUA EN BLOQUE ENTRE AGUAS CORDOBESAS S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN"

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los 10 días del mes de Noviembre de 2017.


MYRIAN PRUNOTTO
INTENDENTE MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman




AGUAS CORDOBESAS S.A.
ENRIQUE SARGENTO
Gerente General



DECRETO Nº 241/17-A

VISTO:

La Ley Nacional de Educación Nro. 26.206, TITULO IX, ARTICULO 112 que se plantea en el ámbito de las provincias propuestas de Educación no Formal;

La Ley Provincial de Educación Nro. 9870, Sección Quinta sobre La Educación No Formal, Artículo 84 y 85;

El Acta acuerdo suscripta por la intendente municipal de Estación Juárez Celman y el rector de la Universidad Nacional de Córdoba en el marco del Programa Universidades Populares dependiente de la Secretaria de Extensión Universitaria de dicha casa de estudios y;

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de un país está íntimamente relacionado con la forma en que las variables productivas se interconectan con el sector educativo;

Que en nuestro país, las Universidades Populares, se constituyeron en importantes agentes de lucha para conservar y expandir la identidad cultural de diversos grupos sociales y como herramientas de empoderamiento de minorías;

Que las mismas surgieron como iniciativas que apuntaban al fomento del desarrollo cultural y educativo con la finalidad de promover la participación y el aprendizaje;

Que existen una serie de elementos componentes a las Universidades Populares que delinean la orientación social y transformadora de las mismas. Lo no lucrativo de sus fines y el carácter educativo- cultural se fortalecen por el reconocimiento de un funcionamiento participativo y alternativo a la regular estructura escolarizada;

Que uno de los principales conceptos en la que se apoyan es el de Educación Permanente, término construido internacionalmente a través de importantes procesos de consenso internacionales;

Que según el mismo, el hombre es el agente de su propia educación, por medio de la interacción permanente de sus acciones y su reflexión;

Que la educación, lejos de limitarse al periodo de escolaridad, debe abarcar todas las dimensiones de la vida, todas las ramas del saber y todos los conocimientos prácticos que puedan adquirirse por todos los medios, y así contribuir a todas las formas de desarrollo de la personalidad;

Que a su vez, los procesos educativos que siguen a lo largo de la vida los niños, los jóvenes y los adultos, cualquiera que sea su forma, deben considerarse como un todo;

Que también, existen una serie de principios rectores a las UUPP que tienen como principal objetivo, fortalecer los lazos comunitarios y regionales por medio de un ejercicio igualitario de la democracia, esto definitivamente relacionado con la forma en que se construye el aprendizaje;

Que las UUPP se constituyen como espacios de construcción de ciudadanía, como herramientas para el desarrollo local y como fuentes del cambio social;



Que esta Administración Municipal, desde hace tiempo viene llevando adelante diferentes propuestas que tienden a la inclusión educativa, la participación social y la cultura comunitaria, a través de diversas áreas y programas;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º) CREASE en el ámbito de este municipio la **UNIVERSIDAD POPULAR DE ESTACION JUAREZ CELMAN.-**

ART. 2º) CONCEPTO. A los fines de la presente, entiéndase como Universidad Popular a aquella organización, sin fines de lucro, que bajo el paradigma de la educación popular y permanente; promueve procesos de aprendizaje y de formación, incentivando la participación, la integración ciudadana, el desarrollo local y/o la cultura.

ART. 3º) CREASE la comisión promotora a los fines de que, en el plazo de un año a partir del dictado del presente, eleve al Departamento Ejecutivo la propuesta definitiva a los fines del funcionamiento de la Universidad Popular de Estación Juárez Celman como una institución autónoma y vinculada a la Federación de Universidades Populares.

ART.4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 19 de Octubre de 2017

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SR. FEDERICO MENIS-SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO



DECRETO Nº 242/17-A

VISTO

Que el Gobierno de la Ciudad de Estación Juárez Celman recibirá, en el día de la fecha, la visita del Sr. Rector de la Universidad nacional de Córdoba y;

CONSIDERANDO

Que la visita del Sr. Rector constituye un gran honor y un motivo de orgullo para esta Ciudad, al afianzar los lazos que unen al Municipio y a la Universidad Nacional de Córdoba, para así poder alcanzar los logros que permitan la promoción de la educación, la cultura, y, de esta manera, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de nuestra comunidad;

Que la Ciudad de Estación Juárez Celman se congratula de tan importante presencia;

Que conforme a Ord. 492/10 corresponde declarar Huésped de Honor al Sr. Rector;

Atento a ello;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): DECLARAR Huésped de Honor de la Ciudad de Estación Juárez Celman al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, Dr. Hugo Oscar Juri, mientras dure su permanencia en la misma. -

ART. 2º): El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Ciudadano de Estación Juárez Celman. -

ART. 3º): PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 19 de Octubre de 2017

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SR. FEDERICO MENIS-SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO



DECRETO N° 243/17-A

VISTO:

La nota presentada por el Sr. SESTOPAL, Darío, DNI 17.845.367, en representación de la empresa **SESTOPAL CONSTRUCCIONES S.A.** en la que se solicita **FACTIBILIDAD DE USO DEL SUELO** y **SERVICIO DE AGUA POTABLE** para la localización de una planta de “producción de concreto asfáltico” y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de la nota de mención, la solicitud hace referencia al establecimiento dedicado a la “producción de concreto asfáltico”;

Que el emprendimiento se ubicaría en el inmueble identificado como Dto.13 Ped.04 Pblo.23 Circ.02 Sec.01 Mz.001 Parc.014, de ésta localidad;

Que el inmueble se encuentra asentado dentro de la zona Industrial según plano de Uso de Suelo (Ord. 687/16);

Que es política de esta Municipalidad la promoción para el asentamiento de Industrias y empresas, y que la Ordenanza N° 687/16, Art.° 6 faculta al Departamento Ejecutivo establecer excepciones a los límites fijados cuando a su exclusivo e irrecorrible criterio existen razones para ello;

Que la actividad que se propone debe cumplimentar las exigencias de los organismos de aplicación correspondientes, así como todo requerimiento técnico específico que pueda realizar el municipio;

Que deberá otorgarse, a fin del cumplimiento por parte de la empresa de los requisitos técnicos, legales y administrativos exigidos, factibilidad de carácter Provisoria de Uso del Suelo;

Que el otorgamiento de factibilidad Provisoria no implica factibilidad definitiva, aprobación, habilitación y/o autorización alguna por parte del municipio;

Que los gastos en los que incurra la empresa durante la vigencia de la factibilidad Provisoria y en virtud de la misma, son a exclusivo cargo de la empresa;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE ESTACION JUAREZ CELMAN

D E C R E T A

Art. 1°): OTORGUESE a la empresa SESTOPAL CONSTRUCCIONES S.A. FACTIBILIDAD PROVISORIA DE USO DE SUELO y SERVICIO DE AGUA POTABLE, por un plazo de seis (6) meses contados a partir de la notificación presente, establecimiento dedicado a la “producción de concreto asfáltico”, en el inmueble identificado como Dto.13 Ped.04 Pblo.23 Circ.02 Sec.01 Mz.001 Parc.014, de ésta localidad, sin que el presente implique factibilidad definitiva, aprobación y/o habilitación alguna.-

Art. 2°): la presente **FACTIBILIDAD PROVISORIA**, quedará sujeta a lo que se establece en la presente Resolución y al cumplimiento por parte de la empresa de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo este dejarla sin efecto caso contrario.-

Art. 3°): La firma **SESTOPAL CONSTRUCCIONES S.A.**, deberá cumplimentar en tiempo y forma con todas las autorizaciones, aprobaciones y requisitos legales que



establezcan, de corresponder, la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación de la Provincia de Córdoba, Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC), Secretaría de Energía de la Nación y/o cualquier otra repartición pública y/o privada que corresponda, como así también de las Ordenanzas Municipales vigentes y/o que se creen en el futuro, y/o cualquier otro requisito que se establezca reglamentariamente, incluso de lo que se disponga a través de las Secretarías competentes del municipio; no pudiendo invocarse derecho adquirido alguno por parte de la firma **SESTOPAL CONSTRUCCIONES S.A.**, siendo cualquier tipo de costo que incurra con motivo del dictado del presente a exclusivo riesgo de la misma, sin posibilidad de efectuar reclamo alguno al municipio por este concepto.-

Art. 4°): La Municipalidad tendrá, además de las que establezcan las Ordenanzas y Decretos vigentes, la atribución de percibir las tarifas por la prestación del servicio de agua potable, aludido en los términos y modalidades de las Ordenanzas Municipales de aplicación.-

Art. 5°): Notifíquese con copia a la empresa **SESTOPAL CONSTRUCCIONES S.A.**, implicando el retiro de la copia por parte de la empresa, aceptación de lo establecido en este plexo.-

Art. 6°): **PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVÉSE.**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 24 de Octubre de 2017

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. GUILLERMO ALONSO-SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



DECRETO N° 244/17-A

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, modificada por Ley N° 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en la Secretaria de Desarrollo Ciudadano, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incorporar dentro del régimen de pasantías a la Sra. MAIER, Maria de los Angeles, DNI 32.238.563;

Que se considera conveniente renovar dentro del régimen de pasantías a los Sres. Matías León LOPEZ, DNI N° 36.147.072, BENAVIDEZ Nazareno Nicolás, DNI: 40.106.114 y ACOSTA SUAREZ LEANDRO MARIANO, DNI N° 34.113.889;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º INCORPORAR por el término de **UN (1) MES**, retroactivamente desde el día diez de Octubre de 2017 (**10-10-2017**) y hasta el día diez de Noviembre de 2017 (**10-11-2017**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; a la **Sra. MAIER, Maria de los Angeles, DNI 32.238.563**, con domicilio en Martin Pinzon 1192, Barrio San martin de la ciudad de Córdoba; quien deberá realizar tareas de Apoyo escolar en la Casa de la Cultura, con una carga horaria de 12 horas semanales, distribuida por el responsable del area, otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Dos Mil (\$2.000,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.-

ART. 2º RENOVAR por el término de **UN (1) MES**, retroactivamente desde el día uno de Octubre de 2017 (**01-10-2017**) y hasta el día treinta y uno de Octubre de 2017 (**31-10-2017**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; al **Sr. Matías Leonel LOPEZ , DNI N° 36.147.072**, con domicilio en los Gladiolos 437, Villa los llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Sereno en el N.I.D.O. de Barrio Alte Brown, con una carga horaria determinada distribuida por el responsable del area, otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Cuatro mil Ochocientos Noventa (\$4.890,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.-

ART. 3º RENOVAR por el término de **TRES (3) MESES**, retroactivamente desde del día 01 de octubre de 2017 (**01-10-2017**) y hasta el día 31 de Diciembre de 2017 (**31-12-2017**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; al **Sr. BENAVIDEZ**



Nazareno Nicolás, DNI: 40.106.114, con domicilio Juan Fernández 1, Barrio las Violetas de la Ciudad de Córdoba, quien deberá realizar tareas de Profesor de Fútbol; todo ello bajo las ordenes que se le impartan desde la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, otorgándole una ayuda económica no remunerativa de **Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500,00)** con una carga horaria determinada por el responsable del área, asimismo puede acordar con la secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en ambos casos las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.-

ART. 4º) RENOVAR, retroactivamente desde el día primero de Octubre de 2017 (**01-10-2017**) y hasta el día treinta y uno de Diciembre de 2017 (**31-12-2017**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; al Sr. **ACOSTA SUAREZ LEANDRO MARIANO, DNI N° 34.113.889**, con domicilio en Av. Nacional 361 B° Almirante Brown de esta localidad; quien deberá realizar prácticas y tareas de entrenador/docente de deporte (fútbol), desarrollando sus actividades en dependencia de la Secretaria de Desarrollo Ciudadano, quedando la determinación del lugar de desarrollo de las actividades, su carga horaria y su distribución por parte del área competente, otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Cuatro Mil (\$4.000,00)**. Asimismo, se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano. -

ART. 5º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 6º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 7º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 24 de Octubre de 2017

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SR. FEDERICO MENIS-SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO



DECRETO Nº 245/17-A

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, modificada por Ley Nº 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que ante el incremento de tareas dentro de la Secretaría de Gobierno, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente renovar dentro del régimen de pasantías a la Sra. **MEDRAN Marina del Carmen, DNI 27.547.665;**

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º) RENOVAR por el término de **DOS (2) MESES**, retroactivamente desde el día siete de Octubre de 2017 (**07-10-2017**) y hasta el día Siete de Diciembre de 2017 (**07-12-2017**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; a la Sra. **MEDRAN Marina del Carmen, DNI 27.547.665** con domicilio en Los Robles 473, Barrio Villa los Llanos de esta localidad, quien deberá realizar tareas de Limpieza en Edificio Municipal; todo ello bajo las ordenes que se le impartan desde la Secretaría, otorgándole una ayuda económica no remunerativa de **Pesos Cuatro Mil (\$4.000,00) con una carga horaria de 30 hs. semanales**, asimismo puede acordar con la secretaria una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en ambos casos las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Gobierno. -

ART. 2º) INFORMAR a las beneficiarias del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrán quedar excluidas del Programa de Pasantías.-

ART. 3º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 24 de Octubre de 2017

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO N° 246/17-A

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, modificada por Ley N° 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que ante el incremento de tareas dentro de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incluir dentro del régimen de pasantías a la Srta. **RODRIGUEZ Ana Laura, DNI: 36.498.188;**

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º) INCORPORAR por el término de **DOS (2) MES**, a partir del día 30 de Octubre de 2017 (**30-10-2017**) y hasta el día 30 de Diciembre de 2017 (**30-12-2017**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; a la Srta. **RODRIGUEZ Ana Laura, DNI: 36.498.188**, con domicilio José Hernández 349, barrio norte de esta localidad, quien deberá realizar tareas de Apoyo Escolar Secundario; todo ello bajo las ordenes que se le impartan desde la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, otorgándole una ayuda económica no remunerativa de **Pesos Dos Mil (\$2.000,00) con una carga horaria de 12 hs. semanales**, asimismo puede acordar con la secretaria una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en ambos casos las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.-

ART. 2º) INFORMAR a las beneficiarias del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrán quedar excluidas del Programa de Pasantías.-

ART. 3º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 24 de Octubre de 2017

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SR. FEDERICO MENIS-SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO



DECRETO Nº 247/17-A

VISTO

La Ordenanza Nº 748, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (25-10-2017) y presentada a este Departamento Ejecutivo a los veinticinco días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (25-10-2017) y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y hágase cumplir la Ordenanza Nº 748, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (25-10-2017) y presentada a este Departamento Ejecutivo a los veinticinco días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (25-10-2017).-

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 25 de Octubre de 2017

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 248/17-A

VISTO:

El inc. 18) del art. 49 de la Ley 8102, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha veintisiete de Octubre del corriente año (27-10-2017), el Sr. Hernán Federico Ezequiel Santamaría, DNI 25.758.868, ha realizado a favor de este municipio, una donación de diversos insumos médicos destinados a la Secretaria de Salud Municipal, a saber: 200 (doscientas) ampollas de agua para soluciones parenterales, 200 (doscientas) ampollas de Cloruro de Sodio, 2550 (Dos Mil quinientos cincuenta) Sondas K29P, 195 (ciento noventa y cinco) suplementos dietarios Fresubin Plus, 50(cincuenta) tubos de aspiración K29 con regulador, 500(quinientas) Jeringas de 10ml, 36(unidades de Alcohol en gelx250ml c/u, 26(veintiséis) Bombas de infusión macro, 250(doscientos cincuenta) pares de guantes estériles 7 ½, 1000 (mil) sobres de gasas estériles 10x10cm, 10(diez) soluciones fisiológicas, 15 (quince) sachets de agua destilada estéril, 4(cuatro) soluciones de iodopovidona al 10%, y 4 (cuatro) unidades de Alcohol etílico x1lt;

Que todo el material e insumos donado se encuentra en paquetes sellados y sin uso;

Que dicha Donación ha sido efectuada sin cargo, y, siendo atribución del Departamento Ejecutivo aceptar donaciones, es necesario formalizar dicha aceptación en el instrumento legal pertinente;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART.1º) ACEPTAR la donación de 200 (doscientas) ampollas de agua para soluciones parenterales, 200 (doscientas) ampollas de Cloruro de Sodio, 2550 (Dos Mil quinientos cincuenta) Sondas K29P, 195 (ciento noventa y cinco) suplementos dietarios Fresubin Plus, 50(cincuenta) tubos de aspiración K29 con regulador, 500(quinientas) Jeringas de 10ml, 36(unidades de Alcohol en gelx250ml c/u, 26(veintiséis) Bombas de infusión macro, 250(doscientos cincuenta) pares de guantes estériles 7 ½, 1000 (mil) sobres de gasas estériles 10x10cm, 10(diez) soluciones fisiológicas, 15 (quince) sachets de agua destilada estéril, 4(cuatro) soluciones de iodopovidona al 10%, y 4 (cuatro) unidades de Alcohol etílico x1lt, realizada por el Sr. Hernán Federico Ezequiel Santamaría, DNI 25.758.868, en fecha veintisiete de Octubre de 2017.-

ART.2º) AGRADECER formalmente al Sr. Hernán Federico Ezequiel Santamaría, DNI 25.758.868, por su desinteresada colaboración, haciéndole entrega de copia del presente instrumento legal.-

ART.3º) PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 27 de Octubre de 2017

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. THELMA GALDEANO – SECRETARIA DE SALUD



DECRETO N° 249/17-A

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, modificada por Ley N° 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que ante el incremento de tareas dentro de la Secretaria de Desarrollo Ciudadano, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente renovar dentro del régimen de pasantías al Sr. **LONDERO MONTINI Nicolas Daniel, DNI: 36.432.651;**

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º) RENOVAR por el término de **TRES (3) MESES**, retroactivamente a partir del día uno de Octubre de 2017 (**01-10-2017**) y hasta el día treinta y uno de Diciembre de 2017 (**31-12-2017**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; al Sr. **LONDERO MONTINI Nicolás Daniel, DNI: 36.432.651**, con domicilio en Manuel Carles 3019, Barrio Poeta Lugones de la ciudad de Córdoba, quien deberá realizar tareas varias en area de comunicación Municipal; todo ello bajo las ordenes que se le impartan desde la Secretaría, otorgándole una ayuda económica no remunerativa de **Pesos Cuatro Mil Cuarenta y dos con 50 ctvs (\$4.042,50)** con una carga horaria distribuida por el responsable del área. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.-

ART. 2º) INFORMAR a las beneficiarias del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrán quedar excluidas del Programa de Pasantías.-

ART. 3º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 4º) PROTOCOLICESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 27 de Octubre de 2017

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SR. FEDERICO MENIS-SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO



DECRETO Nº 250/17-A

VISTO:

La solicitud de otorgamiento de doce (12) días de licencia adeudada, formulada por la agente Arias Andrea Fabiana, D.N.I Nº 24.739.742, realizada en fecha 27 de Octubre del corriente, y;

CONSIDERANDO:

Que según informe de área de Personal, la Agente Municipal Arias Andrea Fabiana, D.N.I Nº 24.739.742, tiene pendiente el goce de doce (12) días de licencia anual ordinaria, correspondiente al año 2016;

Que diversas razones de servicio acaecidas hasta dicha fecha, llevaron a esta Administración Municipal a no otorgar las licencias correspondientes a la empleada;

Que tales razones subsisten a la fecha, por lo que se aconseja denegar el pedido de licencia requerido;

Que conforme se ha procedido en situaciones similares se dispuso ofrecer a la agente la compensación económica por doce (12) días de licencia anual no gozados y solicitados, correspondientes al período 2016;

Que la Agente ha aceptado tal ofrecimiento;

Que por todo ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN
D E C R E T A**

ART. 1º) DENEGAR por razones de servicio, del goce de doce (12) días hábiles de licencia Anual Ordinaria año 2016, a la Agente Municipal Arias Andrea Fabiana, D.N.I Nº 24.739.742.-

ART. 2º) ABONAR a la Sra. Arias Andrea Fabiana, D.N.I Nº 24.739.742 la compensación económica de doce (12) días hábiles de licencia Anual Ordinaria año 2016.-

ART. 3º) IMPUTAR el egreso a la partida Presupuestaria correspondiente, del Presupuesto Vigente.-

ART. 4º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Ciudad Estación Juárez Celman, 27 de Octubre 2017

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO